

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIER
Demandado	CARLOS DAVID ECHEVERRI ALZATE y STEFANNY SANCHEZ PEREZ
Radicado	05001 40 03 028 2022 01049 00
Providencia	Incorpora, requiere previo desistimiento tácito.

Se incorpora al expediente memorial remitido por parte de Bancolombia en donde informa que no es posible acatar la medida, ya que el oficio enviado no contiene firma. De igual manera se allega constancia de radicación del oficio número 1040 por parte del actor, sin embargo, se advierte que fue radicado de manera física, teniendo en cuenta que el mencionado documento contiene firma digital deberá ser radicado de manera electrónica ante el Banco con el fin de que éste pueda verificar su autenticidad.

Por lo cual se requiere al accionante a fin de que radique electrónicamente el oficio número 1040 y de cuenta de ello al Despacho. Para la diligencia anterior cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **58fd4e98fcb65e188aa330874f22005adfb7c75d913f7de0bfc06f73e777e61**
Documento generado en 28/10/2022 06:26:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>